



Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000061993692



TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA, SITO
EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: NELSON RAMON PESSOA, GUSTAVO ARIEL
REVOLERO, MARCO ANTONIO MOLERO,
GASTON FEDERICO CHAPO, ROBERTO CARLOS
PUGACZ, JORGE EDUARDO ALCANTARA,
CARNIEL, FEDERICO MARTIN
Domicilio: 20229054903
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	2988/2016				PE1	S	N	N
Nº ORDEN	EXPTE. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: JUDIS , OMAR VICENTE Y OTROS s/DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA DENUNCIANTE: DIPUTADA PROVINCIAL CANATA, ANA MARIA GRISELDA Y OTRO

Según copia que se acompaña.



Poder Judicial de la Nación

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Resistencia, de diciembre de 2022.

Fdo.: FRANCISCO CEFERINO RONDAN, SECRETARIO DE CAMARA

Ende.....de 2022, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA
FRE 2988/2016/TO1

VEREDICTO DE LA SENTENCIA N° 91/2022

En la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las 19:30 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, se constituyen los Jueces de Cámara Juan Manuel Iglesias, Enrique Jorge Bosch, y vía conexión remota, la Sra. Juez de Cámara Subrogante Noemí Marta Berros, con la asistencia del Secretario de Cámara Francisco C. Rondan, a los fines de comunicar el veredicto recaído en la causa "JUDIS, Omar Vicente y otros s/defraudación contra la administración pública", Expediente N° FRE 2988/2016/T01, cuyo debate concluyera en el día de la fecha.

"Por lo expuesto, el Tribunal

FALLA:

I.- HOMOLOGAR el Acuerdo de Juicio Abreviado suscripto por el Sr. Fiscal General Dr. Federico Martín Carniel, los imputados Luis Sebastián Pugacz, Juan Carlos Tymkiw, Walter Gustavo López, y los defensores Dres. Nelson R. Pessoa y Carlos Roberto Pugacz, Jorge Eduardo Alcántara, Marco Antonio Molero y Gastón Federico Chapo respectivamente (art. 431 bis, 3er párrafo CPPN).

II.- CONDENAR a WALTER GUSTAVO LÓPEZ cuyas demás condiciones personales están indicadas al inicio de este fallo, como COAUTOR penalmente responsable por los delitos de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público, Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública, Fraude en perjuicio de una Administración Pública y Peculado, todos en concurso real a las penas de TRES AÑOS DE PRISION DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA para el ejercicio de la función pública,



MULTA de \$90.000 que deberá hacer efectiva en el término de diez (10) días de quedar firme el presente, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS (artículos 21, 22 bis, 26, 27 bis 45, 55, 174 inciso 5 en función del artículo 173 inciso 7, 248, 261, 265 del Código Penal; artículo 531 CPPN).

III.- SOMETER a WALTER GUSTAVO LÓPEZ por el mismo tiempo de la condena, a las siguientes reglas de conducta, tal y como han sido fundadas en los considerandos (art. 27 bis Código Penal):

a) Fijar residencia que no podrá modificar sin el previo conocimiento y autorización de este Tribunal, y someterse al cuidado de un Centro de Liberados.

b) Realizar trabajo comunitarios no remunerados en días y horas hábiles a razón de ocho horas mensuales por el término de dos años en institución de salud pública o educativa de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) que deberá designar e informar a este Tribunal para la adopción de los recaudos pertinentes.

Todo ello, bajo apercibimiento de lo estatuido en el último párrafo del citado artículo 27 bis del Código Penal.

IV.- CONDENAR a LUIS SEBASTIÁN PUGACZ cuyas demás condiciones personales están indicadas al inicio de este fallo, como COAUTOR penalmente responsable por los delitos de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público, Fraude en perjuicio de una Administración Pública y Peculado, en CONCURSO REAL entre sí, a la pena de DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA para el ejercicio de la función pública, MULTA de \$90.000 que deberá hacer efectiva en el término de diez (10) días de quedar firme el presente,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA
FRE 2988/2016/TO1

ACCESORIAS LEGALES y COSTAS (artículos 21, 22 bis, 26, 27 bis, 45, 55, 174 inciso 5 en función del artículo 173 inciso 7, 248, 261 del Código Penal; artículo 531 CPPN).

V.- SOMETER a LUIS SEBASTIÁN PUGACZ por el mismo tiempo de la condena, a las siguientes reglas de conducta, tal y como han sido fundadas en los considerandos (art. 27 bis Código Penal):

a) Fijar residencia que no podrá modificar sin el previo conocimiento y autorización de este Tribunal, y someterse al cuidado de un Centro de Liberados.

b) Realizar trabajos comunitarios no remunerados en días y horas hábiles a razón de ocho horas mensuales por el término de dos años en institución de salud pública o educativa de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) que deberá designar e informar a este Tribunal para la adopción de los recaudos pertinentes.

Todo ello, bajo apercibimiento de lo estatuido en el último párrafo del citado artículo 27 bis del Código Penal.

VI.- CONDENAR a JUAN CARLOS TYMKIW cuyas demás condiciones personales están indicadas al inicio de este fallo, como COAUTOR penalmente responsable por los delitos de Fraude en perjuicio de una Administración Pública en su calidad de constructor y Cohecho Activo en CONCURSO REAL entre sí a las penas de DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS (artículo 45, 55, 174 incisos 4 y 5, 258 del Código Penal; artículo 531 CPPN).

VII.- SOMETER a JUAN CARLOS TYMKIW por el mismo tiempo de la condena, a las siguientes reglas de conducta, tal y como han sido fundadas en los considerandos (art. 27 bis Código Penal):



a) Fijar residencia que no podrá modificar sin el previo conocimiento y autorización de este Tribunal, y someterse al cuidado de un Centro de Liberados.

b) Realizar trabajos comunitarios no remunerados por si o por terceros consistentes en tareas de mantenimiento y refacciones menores en institución de salud pública o educativa a designar en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Todo ello, bajo apercibimiento de lo estatuido en el último párrafo del citado artículo 27 bis del Código Penal.

VIII.- CONDENAR a OMAR VICENTE JUDIS cuyas demás condiciones personales están indicadas al inicio de este fallo, como COAUTOR penalmente responsable por los delitos de Negociaciones incompatibles con el ejercicio de la Función Pública; Abuso de autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público; Fraude en Perjuicio de la Administración Pública, Peculado y Cohecho Pasivo, en CONCURSO REAL, a las penas de SIETE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA para el ejercicio de la Función Pública y MULTA de \$90.000 que deberá hacerse efectiva en el término de diez (10) días de quedar firme la misma, más las ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (artículos 12, 19, 21, 22 bis, 45, 55, 174 inciso 5 en función del artículo 173 inciso 7, 248, 256, 261, 265 del Código Penal; artículos 530, 531 CPPN).

IX.- CONDENAR a ENZO GABRIEL JUDIS cuyas demás condiciones personales están indicadas al inicio de este fallo, como COAUTOR penalmente responsable por los delitos de Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos;





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA
FRE 2988/2016/TO1

Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas y como PARTÍCIPE NECESARIO por el delito de Peculado, en CONCURSO REAL entre sí, a las penas de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA para el ejercicio de la función pública y MULTA DE \$90.000 que deberá hacerse efectiva en el término de diez (10) días de quedar firme la misma, más las ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (artículos 12, 19, 21, 22 bis 45, 55, 174 inciso 5, 248, 256, 261, 265 del Código Penal; artículos 530, 531 CPPN).

X.- REGULAR los honorarios profesionales a los Dres. Nelson R. PESSOA y Carlos Roberto PUGACZ ; Jorge Eduardo ALCÁNTARA en la suma de 30 UMA equivalentes a PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL por la asistencia a los imputados Omar Vicente Judis y Enzo Gabriel Judis y 30 UMA equivalentes a PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL por la asistencia a Juan Carlos Tymkiw; a los Dres. Marco Antonio MOLERO y Gastón Federico CHAPO en la cantidad de 30 UMA equivalentes a PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL; para el Dr. Gustavo A. REVOLERO en la cantidad de 30 UMA equivalentes a PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (Art. 19 ley 27423, Ac. 25/2022 CSJN).

XI.- INTIMAR a Luis Sebastián Pugacz, Walter Gustavo López, Juan Carlos Tymkiw, Omar Vicente Judis Enzo Gabriel Judis para que, dentro de los cinco días de quedar firme el presente, acrediten el pago de las costas impuestas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETENCIENTOS (\$4.700 conf. actualización de Resolución N° 15/2022 CSJN), a través de un depósito o transferencia al Banco de la Nación Argentina, número de cuenta 0000191897, Sucursal Plaza de Mayo, CBU N° 0110599520000001918971, cuyo comprobante deberá remitirse a este Tribunal para



constancia. Bajo apercibimiento de aplicar al caso una multa del 50% de la suma omitida (arts. 6, 10, 11 y 13 inc. "d" de la ley 23.898, y 501, 516 y concs. del CPPN).

Consentido o ejecutoriado el presente pronunciamiento:

- Remitir testimonios de la parte resolutive de la presente sentencia al Registro Nacional de Reincidencia (artículo 2°, incisos "i" et "j", de la ley 22.117).

- Por Secretaría cúmplase con las notificaciones previstas por el artículo 493 -primer párrafo- del Código Procesal Penal (art. 208 Ley 24660).

- Dar cumplimiento a las normas reglamentarias sobre publicación de resoluciones judiciales (Ac. 24/14 CSJN).

Regístrese, notifíquese y cúrsense las comunicaciones ordenadas.

JUAN MANUEL IGLESIAS
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA

NOEMI MARTA BERROS
JUEZ DE CAMARA

ANTE MI:
FRANCISCO RONDAN
SECRETARIO DE CAMARA

